

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000110
FECHA : 2018-02-21
HORA : 16:26 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 118-0114-2016-032630-7 de fecha 18/05/2016, presentado por la empresa [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED] sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **ULTRA 7000 basecoat Stabilizer, Medium (BCS75)**.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, el producto denominado comercialmente ULTRA 7000 basecoat Stabilizer, Medium (BCS75) (en adelante El Producto), se presenta en envase metálico de 3.78 litros y está compuesto de solventes aromáticos 12.7%, ester monómeros 78.5%, cetonas 6.3%, polivinilo ester 2.5% y otros hasta 1000. No se propone subpartida arancelaria de El Producto;

Que, la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (en adelante El Laboratorio), informa que El Producto presenta el siguiente análisis:

Descripción	Líquido fluido, de color blanquecino, con fuerte olor a solvente, de acuerdo a información técnica se presenta en envase metálico de 3.78 litros. % sólido = 2.5
Composición química	Disolución de polímero en solvente no acuoso. 30% acetato de isobutilo 49% acetato de n-butilo 10% xileno 3% etilbenceno 2.5% copolímero de etileno/acetato de vinilo.
Uso	Industria de acabado automotriz, capa base usado en los segmentos de mercado de reparación de colisiones, restauración personalizada, acabado para flotas, fabricación, auto caravanas e interior automotriz.

Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto (según información proporcionada por La Empresa y lo informado por El Laboratorio), y en aplicación de la RGI 1¹, se efectúa el siguiente análisis:



¹ RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"

Que, la Sección VII², del Capítulo 39³, comprende al plástico y sus manufacturas, la Nota 6 a)⁴ del citado Capítulo, define a las "formas primarias" para las partidas 39.01⁵ a 39.14⁶, de la siguiente forma: "los líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones". El Producto es una forma primaria, al ser una disolución de copolímeros de etileno/acetato de vinilo (2.5% en peso), sin embargo, el disolvente es superior al 50 % del peso de la disolución, por tanto, de acuerdo a lo señalado en la Nota 2 e)⁷ del Capítulo 39 El Producto, se excluye de este Capítulo y queda clasificado en la partida 32.08⁸ del Capítulo 32⁹ de la Sección VI¹⁰, como una disolución definida en la Nota 4¹¹ del capítulo 32;

Que, en consideración a la RGI 6¹², se procede a clasificar a El Producto a nivel de subpartida. En la partida 32.08, la apertura de primer nivel 3208.90, contiene a las disoluciones de polímeros de etileno (copolímero de etileno y acetato de vinilo) y no tiene desdoblamiento a nivel de subpartida NANDINA ni nacional. En consecuencia, El Producto denominado comercialmente "ULTRA 7000 basecoat Stabilizer, Medium (BCS75)", es una preparación química de la industria de acabado automotriz que le corresponde clasificarse en la subpartida nacional 3208.90.00.00, en aplicación de la 1° y 6° RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando a los documentos siguientes cuyos contenidos se encuentran vertidos en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N° 039-2018-SUNAT-3D7300 de la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, e
- Informe N° 129-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

² Sección VII: Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

³ Capítulo 39: Plástico y sus manufacturas.

⁴ Nota 6 a) del capítulo 39: En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:

- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones
- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.

⁵ Partida 39.01: Polímeros de etileno en formas primarias.

⁶ Partida 39.14: Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.

⁷ Nota 2 e) del Capítulo 39: las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12.

⁸ Partida 32.08: Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.

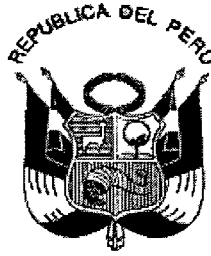
⁹ Capítulo 32: Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.

¹⁰ Sección VI: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

¹¹ Nota 4 del Capítulo 32: Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución.

¹² RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R-DIV : 000 313300/2018-000110	
FECHA : 2018-02-21	
HORA : 16:26 h	(3)

SUNAT
Resolución de División

De conformidad con el inciso k) del Art. 245°- V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente **ULTRA 7000 basecoat Stabilizer, Medium (BCS75)**, en la subpartida nacional **3208.90.00.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: [REDACTED]

